

CUADERNILLO: CU/JE/021/2022.

PARTE ACTORA: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

EXPEDIENTE: PES/037/2022.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a uno de junio de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Sergio Avilés Demeneghi, que este día siendo las quince horas con cuatro minutos y quince horas con ocho minutos, se recibieron a través de Oficialía de partes de este Tribunal dos escritos signados por Luis Enrique Cámara Villanueva, en su calidad de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio de los cuales solicita tanto en el expediente PES/037/2022 como en el presente cuadernillo, copia certificada de la sentencia dictada el día de ayer por el Pleno de esta autoridad en el expediente diverso PES/041/2022, ello, con la finalidad de que dicha sentencia sea integrada, como prueba superviniente, al Juicio Electoral federal que promoviera en contra de la resolución del expediente PES/037/2022 y que por tanto, dicha documentación sea remitida a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos que señala. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; y 14 fracción II del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentado a Luis Enrique Cámara Villanueva, en su calidad de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, como parte actora en este cuadernillo y como parte denunciada en el expediente RAP/037/2022, con la documentación de la cuenta. -----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos expida copia certificada de la sentencia solicitada y la integre junto con los escritos de la cuenta, a las constancias del juicio electoral que se remitirán a la Sala Superior



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivado de la impugnación del expediente PES/037/2022, para los efectos que correspondan; previa copia certificada que se deje en este cuadernillo de los escritos recibidos, para debida constancia. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el magistrado presidente Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----